



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada: LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO

Arauca, cuatro (4) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. : 81001 3333 002 2013 00455 01
Demandante : Omar Gómez Carreño y otros
Demandado : Departamento de Arauca y Asamblea Departamental
de Arauca
Acción : Reparación directa
Providencia : Auto que admite recurso de apelación

Revisado el expediente, se tiene que la parte demandante interpuso y sustentó recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca el 22 de noviembre de 2019. Dicho recurso fue concedido en el efecto suspensivo mediante auto del 14 de febrero de 2023.

El proceso fue asignado por reparto automático a este Despacho el 13 de marzo de 2023.

Como quiera que el recurso reúne los requisitos legales y esta Corporación es competente para tramitarlo, el recurso se admitirá y se procederá de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 1, 2, 3, artículo 247, CPACA, en concordancia con el inciso 4, artículo 86, Ley 2080 de 2021.

Se considera innecesaria la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento, por lo cual se ordenará la presentación de alegatos por escrito y concepto (Numeral 4, artículo 247, CPACA).

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca dentro del actual proceso.

SEGUNDO. ORDENAR la presentación de alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto; y vencido dicho término, surtir traslado al Ministerio Público por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente, para concepto.



TERCERO. REQUERIR a los sujetos procesales, para que los documentos que se alleguen al proceso se remitan escaneados, legibles, debidamente ordenados, solo al siguiente correo electrónico de nuestra Corporación Judicial, ***sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co***

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada